*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 12 de diciembre de 2017.

Autos y Vistos:

Por los fundamentos y conclusiones del dictamen del señor Procurador Fiscal, a los que corresponde remitirse en razón de brevedad, se declara que deberá entender respecto de la totalidad de la causa en la que se originó el presente incidente, el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 1, al que se le remitirá. Hágase saber al Juzgado en lo Penal, Contravencional y de Faltas n° 13 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que deberá ceder a favor del fuero de excepción su intervención respecto de la tenencia ilegal de arma secuestrada.

RICARDO LUIS LORENZETTI

JUAN CARLOS MAQUEDA

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO